

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU -CALDAS

Uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil Nro. 329.

PROCESO	AMPARO DE POBRE
SOLICITANTES:	JOSE DUBIER RAMIREZ RIOS Y OTILIA SERNA CASTAÑO
PARA INSTAURAR:	PROCESO DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO. DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	2022 00057-00.
Asunto:	Nueva designación de apoderado de pobre

Los señores JOSÉ DUBIER RAMÍREZ RIOS Y OTILIA SERNA CASTAÑO, solicitaron se concediera AMPARO DE POBREZA, para iniciar PROCESO de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Por medio de auto de fecha 18-04-2022, se designó como su apoderado por amparo de pobre al DR. JORGE IVAN GÓMEZ SANCHEZ, quien fue notificado el dia 21-04-2022 y se le concedió un término de tres días para manifestar su aceptación o rechazo; sin embargo no se pronunció al respecto y aunque el silencio, se podría entender como una aceptación de cargo y sería del caso requerirlo para que presentara la respectiva demanda; empero la voluntad de los interesados es el cambio de apoderado, pues consideran que ha transcurrido mucho tiempo desde que fue designado, sin que haya presentado la demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo anterior se accede a la solicitud de cambio de abogado por amparo de pobreza; y como lo determina el artículo 154 C.G.P. en su inciso segundo, para que ejerza la representación se designa en reemplazo al abogado, KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, abogado titulado con C.C. 1.056.302.693

Solicitud cambio de abogado de amparo de pobreza.
2022-00057-00

de Manizales y con T.P. N° 281.499 C.S.J, a quien se le notificará a su correo electrónico el contenido de este auto, debiendo manifestar si acepta o rechaza el encargo, dentro de los tres (3) días siguientes a dicha diligencia. -

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu, Caldas.**

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la solicitud de los señores JOSÉ DUBIER RAMÍREZ RIOS Y OTILIA SERNA CASTAÑO sobre el cambio de abogado, para presentar la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se DESIGNA en su reemplazo al Doctor DESIGNAR al Doctor KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, abogado titulado con C.C. 1.056.302.693 de Manizales y con T.P. N° 281.499 C.S.J. como apoderado en amparo de de los señores JOSÉ DUBIER RAMÍREZ RIOS Y OTILIA SERNA CASTAÑO, a quien se le notificará personalmente la designación, debiendo manifestar si acepta o rechaza el cargo, dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de la notificación, como lo determina el inciso 2° del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: Los interesados deberán suministrar al apoderado los datos y documentos necesarios para la gestión encomendada.

CUARTO: Notificar al correo electrónico el contenido de este auto al apoderado designado para que asuma su trámite

QUINTO: Conceder al profesional del derecho el término de treinta (30) días hábiles para que formule la demanda respectiva.

Solicitud cambio de abogado de amparo de pobreza.
2022-00057-00

SEXTO: Si los amparados obtienen provecho económico en razón del proceso, deberá pagar al apoderado el porcentaje establecido por la ley, en atención a la clase de proceso (art.155 C. G. P.).

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE:

D. A. M. A.

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 069.

Fijado hoy 05 de julio de 2022, en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ ORAJALES
Secretario



